MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ-
SECRETARIA GENERAL

Resolución I. M. Nº 99-A /2.018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº02/2018 – REPARACION DE RETROESCAVADORA MUNICIPAL - ID Nº348.994, A FAVOR DE LA EMPRESA TALLER SAN IGNACIO CON RUC Nº4159186-0

San Juan del Paraná, 10 de mayo de 2.018.-

VISTO: El Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de mayo de 2018, emanada del Comité Evaluador, referente a la CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº02/2018 – REPARACION DE RETROESCAVADORA MUNICIPAL - ID Nº348.994;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Dictamen del Comité Evaluador se ha cumplido el procedimiento de CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº02/2018 – REPARACION DE RETROESCAVADORA MUNICIPAL - ID Nº348.994, la misma cumplido con todos los requisitos de las normativas legales.-

Que, el art. 33º de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" con relación a las excepciones a la licitación y los casos de excepción, expresamente dispone: …"*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …b) por desastres producidos por fenómenos naturales que apeligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente de alguna zona o región del país…y* g) existan razones fundadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…" *En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.*----------

Que, el art. 28 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice: *Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.,...*La recomendación realizada por el Comité Evaluador, corresponde a esta Intendencia adjudicar el presente CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº02/2018 – REPARACION DE RETROESCAVADORA MUNICIPAL - ID Nº348.994, a favor de la Empresa TALLER SAN IGNACIO, por el monto total de su oferta que asciende la suma de Gs. 44.500.000(CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL GUARANIES).-

Que, el art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice ***… La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*** ----------

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/10 - ORGANICA MUNICIPAL, establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal:*… j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y* ***realizar las adjudicaciones…..***"----------

Por tanto, la Intendenta Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR la CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº02/2018 – REPARACION DE RETROESCAVADORA MUNICIPAL - ID Nº348.994, a favor de la Empresa TALLER SAN IGNACIO, por el monto total de su oferta que asciende la suma de Gs. 44.500.000(CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL GUARANIES.-

Art. 2º NOTIFICAR al oferente la Presente Resolución, de conformidad al Art. 65º del Decreto Reglamentario N°21909/2003.----------

Art. 3º SUSCRIBIR el Contrato correspondiente con la citada Empresa, conforme al contrato proforma.----------

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

ROSANA BENITEZ
Secretaria Municipal

MIRYAN R. VELÁZQUEZ
Intendenta Municipal